

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

CONTRATANTE: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA. "FABIO GRISALES BEJARANO".

CONTRATISTA: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.

VALOR: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 182.515.681,00) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: **ANDRES RAMIREZ URBANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786 expedida en Cali, quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Buenaventura, con Personería Jurídica No 0437 del 6 de Diciembre de 1994, NIT. 800.250.782-5 inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 26 de Marzo de 1997 bajo el No.113 del Libro I, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MAURICIO CHAVEZ CALLE**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.707 expedida en Cali (V), representante legal de la sociedad **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, constituida mediante documento privado del 18 de Febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de Marzo de 2013 bajo el número 2403 del Libro IX, NIT. 900598357-5, todo lo cual consta en certificado expedido por la mencionada Cámara de Comercio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

A) La Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Griaes Bejarano" tiene el decidido propósito de adelantar la construcción de una nueva sede para el Colegio Bartolomé de las Casas, de su propiedad, dotado de la infraestructura y ambientes de aprendizajes indispensables para propender por una educación de calidad que permita la transformación institucional, pedagógica, y cultural de la ciudad de Buenaventura.

B) El Consejo de Administración de la Fundación Sociedad Portuaria en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Agosto de 2016, Acta No. 010, autorizó a la Gerencia de la organización la convocatoria para un concurso privado de anteproyecto, así como la evaluación y selección de la propuesta relacionada con el Proyecto Infraestructura Educativa de la citada Institución Educativa y contratar los estudios arquitectónicos y técnicos correspondientes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

C) En dicho contexto y para la elaboración de los diseños para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas, la Fundación SPB consideró procedente contratarlo con una firma idónea en estudios y diseños técnicos, motivo por el cual se invitó a las firmas SILVA CARREÑO & ASOCIADOS S.A.S., DICONSULTORIA S.A. y MC CNSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. para la presentación de sus propuestas de servicios para tal fin.

D) Las mencionadas firmas presentaron sus respectivas propuestas las cuales fueron evaluadas por el Jurado Calificado designado para seleccionar el diseño que desde el punto técnico se ajustara a los términos de referencia de la convocatoria y a la disponibilidad presupuestal que se cuenta para dicho menester.

E) Con base en la evaluación del Jurado calificador, la Administración aprobó contratar los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas con la firma "MC Construcciones y Consultorías S.A.S."

F) Dicha firma le prestará a la Fundación Sociedad Portuaria los servicios que se especifican en este contrato.

G) La Sociedad en cita cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar el objeto del Contrato.

H) Mediante Oficio No. 002771 de Noviembre 30 de 2016, emitido por la Jefatura de Selección y Desarrollo de la Sociedad Portuaria de Buenaventura, se informa a la Fundación SPB que a la luz de los Códigos de Ética y Buena Gobierno no existe inhabilidad para contratar los servicios de la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S .

I) El Contrato se regirá por las normas del derecho privado y las cláusulas que a continuación se establecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios y teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia que posee, se compromete con **LA FUNDACIÓN** con la elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura, lo que comprende:

- Estudios y permisos ambientales.
- Diseño y cálculo estructural y de elementos no estructurales.
- Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios.
- Diseños Eléctrico, Telefónico, Voz y Red de Datos, Apantallamiento.
- Diseños de redes de gas propano y/o gas natural.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

- Diseño y cálculo de aire acondicionado y ventilación mecánica
- Diseño vías vehiculares y peatonales.
- Coordinación estudios técnicos y diseños.
- Licencia de construcción y permisos y licencias empresas públicas.
- Especificaciones técnicas de construcción, Presupuesto detallado de obra, Programación de obra, Pliegos de Licitación para construcción.

PARAGRAFO: Este servicio debe realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en la para propuesta técnica-económica para la elaboración y aprobación de los estudios técnicos de ingeniería, coordinación de estudios y diseños, presupuesto, programación y pliegos de licitación de la planta física de la nueva sede para el Colegio Bartolomé de las Casas, presentada por **EL CONTRATISTA** el 15 de Noviembre de 2016, cuya copia hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- VALOR Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS: El valor total del presente contrato es la suma **DE CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 182.515.681,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, discriminado de la siguiente manera:

PROYECTO PLANTA FÍSICA NUEVO COLEGIO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS				
ID	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Vir. Unit	Vir. Total
1.1	ESTUDIOS AMBIENTALES	1	\$11,535,949	\$11.535,949
1.2	COORDINACIÓN, LOGÍSTICA Y GESTIONES	1	\$20,517,800	\$20.517,800
1.3	DISEÑO ESTRUCTURAL	1	\$45,495,992	\$45.495,992
1.4	DISEÑO HIDROSANITARIO	1	\$9,812,861	\$9.812,861
1.5	DISEÑO ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, SONIDO Y RED DE DATOS	1	\$17,841,565	\$17.841,565
1.6	DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS	1	\$9,812,861	\$9.812,861
1.7	DISEÑOS RED DE GAS	1	\$6,454,032	\$6.454,032
1.8	AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA	1	\$7,582,665	\$7.582,665
1.9	DISEÑO DE VÍAS Y PEATONALES	1	\$5,954,937	\$5.954,937
1.10	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	\$8,028,704	\$8.028,704
Subtotal Costo Directo				\$143.037,367
Honorarios (10%)				\$14.303,737
Valor Total Antes de IVA				\$157.341,104
IVA (16%)				\$25.174,577
Valor Total				\$182.515,681

TERCERA.-FORMA DE PAGO: LA FUNDACION pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula anterior, así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

- a). Un anticipo equivalente al **30%** del valor total del contrato, una vez firmado y formalizado el contrato y mediante la entrega de las pólizas de seguros y de sus correspondientes recibos de pago.
- b). Un segundo avance del **10%**, a la entrega y aprobación del anteproyecto estructural y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula novena de este contrato.
- c). Un segundo avance del **40%**, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula novena de este contrato.
- d). Un tercer avance del **20%**, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio ante las entidades oficiales, y expedición de la respectiva licencia de construcción.

Lo anterior se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, las pólizas requeridas, y los pagos de seguridad social de acuerdo al Decreto 1070 de 2013, todo lo cual deberá ser verificado por parte de **LA FUNDACION** y la Gerencia del Proyecto. Realizado lo anterior, el valor establecido en ella se cancelará en un periodo de treinta (30) días, previa presentación de las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por la Gerencia del Proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Las aceptaciones parciales por parte de la Gerencia del Proyecto no liberan a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y el cuidado de los diseños. **LA FUNDACION** podrá ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso que **LA FUNDACION** hubiere aplicado tasas erróneas, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACION** para descontar el valor correspondiente al ajuste de las sumas pendientes de pago en desarrollo del presente contrato. Cuando del ajuste de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor de **LA FUNDACION** que no sea posible descontar de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA**, este deberá cancelarlos a dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud escrita por parte de **LA FUNDACION**.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que durante el proceso de diseño las áreas deban ser modificadas en un porcentaje mayor al 5%, los honorarios se ajustaran de manera proporcional.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá un término de duración de diez y seis (16) semanas contadas a partir de la entrega del anticipo y las pólizas correspondientes y de la firma de la correspondiente acta de inicio.

Durante las 16 semanas calendario de ejecución de los estudios y diseños técnicos, se harán las siguientes entregas de diseños integrales y estudios técnicos para cada una de las unidades educativas del complejo, así:

- Presentación y aprobación del "Plan de ejecución de los estudios y coordinación de diseños y estudios técnicos".
 - Dos (2) semanas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

- Elaboración y aprobación de Estudios Ambientales y Anteproyectos Técnicos.
- Tres (3) semanas.
- Elaboración y aprobación Proyectos Técnicos y coordinación con diseños Arquitectónicos.
Tres (3) semanas.
- Elaboración y aprobación de Presupuestos, Programación y Pliegos de Licitación.
Tres (3) semanas
- Legalización y trámites.
Ocho (8) semanas.

La actividad de legalización y trámites se superpone a las actividades anteriores, para completar las semanas propuestas.

QUINTA.- CARACTER CIVIL, NATURALEZA JURIDICA Y AUTONOMIA: El presente Contrato es de carácter civil, regido por las normas del Código Civil Colombiano; no creará ni constituirá relación jurídico-laboral alguna entre **LA FUNDACION** y **EL CONTRATISTA** ya que aparte de la libertad que este tiene para emplear el personal que estime conveniente y necesario para la ejecución del objeto contractual, tiene también plena autonomía para dirigirla y realizarla, por lo tanto **LA FUNDACION** estará exenta de toda obligación jurídico-laboral, contractual o extra-contractual frente al personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del objeto contractual. Dada la naturaleza eminentemente Civil del Contrato no se generará salarios, prestaciones y obligaciones laborales de ninguna índole a cargo de **LA FUNDACION** y específicamente lo aquí indicado, se regirá en lo aplicable por las normas del Código Civil. En la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberán procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo, designando directamente a los operadores y demás personal a su cargo para el cumplimiento del presente contrato. **EL CONTRATISTA** declara en consecuencia que el (los) trabajadores que utilizará en la ejecución del contrato estarán vinculados a la seguridad social en todos sus riesgos y que estarán bajo su dirección técnica y administrativa. Consecuentemente, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a su (sus) trabajadores los salarios y prestaciones sociales que se causen, así como a tenerlos vinculados a las entidades de Seguridad Social al tiempo que manifiesta que ha dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley 1562 de 2012. **EL CONTRATISTA** quedará obligado(a) a presentar mensualmente a **LA FUNDACION**, como prueba de haber cumplido oportunamente con estas obligaciones, las constancias, nóminas o pagos realizados por todo concepto laboral y parafiscal, tanto a sus trabajadores como a las entidades prestadoras de su seguridad social, las cuales son condición para autorizar los respectivos pagos a su favor conforme al presente contrato. Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a consignar oportunamente en un fondo de pensiones y cesantías el valor de las liquidaciones anuales de cesantías y a pagar los intereses sobre cesantía que se causaren. Igual obligación tendrá **EL CONTRATISTA** de reportar a **LA FUNDACION**, oportunamente, en la medida que se presenten los eventos correspondientes, el ingreso y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

retiro de su personal, vinculado a los servicios a que se refiere el presente documento. **EL CONTRATISTA** suministrará los elementos de seguridad que necesite(n) su (sus) trabajadores y cumplirá con las normas de salud ocupacional vigentes establecidas o que se establezcan en el futuro; entendiéndose que no existe relación laboral alguna entre el (los) trabajador(es) de **EL CONTRATISTA** y **LA FUNDACION**, y adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne o libre a **LA FUNDACION** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial o por cualquier otro concepto. En caso de que por motivo especial vincule a un trabajador en calidad de independiente, lo hará saber a **LA FUNDACION** pero en todo caso deberá estar afiliado a la seguridad social plena y remitirá tal afiliación y pagos de aportes oportunos, conjuntamente con los pagos de los trabajadores dependientes.

PARAGRAFO PRIMERO: IDENTIFICACION DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA: Cuando el personal de **EL CONTRATISTA** se traslade a las instalaciones de **LA FUNDACION** deberá portar obligatoriamente una identificación expedida por **EL CONTRATISTA** donde se constate su subordinación y el cargo que desempeña e igualmente sus documentos comunes de identidad, carnés o acreditaciones, expedidas por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deja libre e indemne a **LA FUNDACION** de toda responsabilidad por los posibles efectos legales que puedan desprenderse de las anteriores decisiones, incluidos las posibles indemnizaciones por perjuicios, tanto a favor de **EL CONTRATISTA** como del personal cuyo cambio se haya solicitado.

SEXTA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) El vencimiento del plazo de ejecución del mismo, b) Por el mutuo acuerdo entre las partes, c) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN podrá declarar la terminación unilateral del contrato por justa causa y sin necesidad de intervención judicial ni notificación alguna, y proceder al cobro de la cláusula penal prevista en este contrato, en los siguientes casos: a) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el presente contrato o cualquier parte del mismo sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**; b) Cuando **EL CONTRATISTA** haya incurrido en actos contra la ética, la moral o las buenas costumbres; c) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se abre proceso de reorganización o es intervenido por autoridad competente o cuando **EL CONTRATISTA** se encuentra en trámite de liquidación judicial o se retrasa en el pago de salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones, o es embargado judicialmente; d) Si la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no fuere satisfactoria por culpa que le sea imputable a **EL CONTRATISTA**; e) Si la prestación de los servicios objeto de este contrato, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión de **EL CONTRATANTE**; f) Si **EL CONTRATISTA** no da comienzo a la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado para su iniciación, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el inicio de labores, incluido el desembolso del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

anticipo; g) Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las correcciones indicadas por el supervisor del contrato, sin que exista una justificación técnica válida por parte del **CONTRATISTA** para su negativa; h) Si iniciada la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, ésta se suspenden sin causa justificada que sea imputable exclusivamente a **EL CONTRATISTA**; i) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere obligaciones con terceros que tengan como causa este contrato, siempre que ellas sean de tal magnitud o naturaleza que afecten la prestación de los servicios objeto del presente Contrato; j) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato; k) Por cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio válido del comercio consagradas por el Código de Comercio Colombiano, la ley en general, los Códigos de Ética y Buen Gobierno de la SPNB y/o en los estatutos sociales de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano; l) Por violación de **EL CONTRATISTA** a las normas de Seguridad Industrial, Laboral, Disciplinarias o de Protección laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN podrá declarar la terminación unilateral del contrato por justa causa y sin necesidad de intervención judicial ni notificación alguna, y proceder al cobro de la cláusula penal prevista en este contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el presente contrato o cualquier parte del mismo sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**; b) Cuando **EL CONTRATISTA** haya incurrido en actos contra la ética, la moral o las buenas costumbres; c) Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando se abre proceso de reorganización o es intervenido por autoridad competente o cuando **EL CONTRATISTA** se encuentra en trámite de liquidación judicial o se retrasa en el pago de salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones, ó, es embargado judicialmente; d) Si la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no fuere satisfactoria por culpa que le sea imputable a **EL CONTRATISTA**; e) Si la prestación de los servicios objeto de este contrato, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión de **EL CONTRATANTE**; f) Si **EL CONTRATISTA** no da comienzo a la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado para su iniciación, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas para el inicio de labores, incluido el desembolso del anticipo; g) Si **EL CONTRATISTA** se niega a efectuar las correcciones indicadas por el supervisor del contrato, sin que exista una justificación técnica válida por parte del **CONTRATISTA** para su negativa; h) Si iniciada la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, ésta se suspenden sin causa justificada que sea imputable exclusivamente a **EL CONTRATISTA**; i) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere obligaciones con terceros que tengan como causa este contrato, siempre que ellas sean de tal magnitud o naturaleza que afecten la prestación de los servicios objeto del presente Contrato; j) Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato; k) Por cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses de **EL CONTRATISTA** para el ejercicio válido del comercio consagradas por el Código de Comercio Colombiano, la ley en general, los Códigos de Ética y Buen Gobierno de la SPB y/o en los estatutos sociales de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano; l) Por violación de **EL CONTRATISTA** a las normas de Seguridad Industrial, Laboral, Disciplinarias o de Protección laboral.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá declarar la terminación unilateral del contrato por justa causa y sin necesidad de intervención judicial ni notificación alguna, y proceder al cobro de la cláusula penal prevista en este Contrato, en los siguientes casos: a) Cuando **LA FUNDACIÓN** incumpla los términos, condiciones y plazos de la entrega de los insumos y productos técnicos a su cargo; b) Cuando se presenten circunstancias imputables no imputables a **EL CONTRATISTA** que afecten la ruta crítica y tiempos de entrega de los productos del Proyecto; c) Cuando el Contrato se suspenda circunstancias no imputables a **EL CONTRATISTA** por un tiempo superior a dos (2) meses.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse alguna de las causales aquí previstas, las Partes previo a la terminación del Contrato adecuaran de mutuo acuerdo un procedimiento que le permita a **EL CONTRATISTA** ejercer el derecho de contradicción defensa que le otorga la Constitución Política.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de terminación del Contrato las Partes harán una liquidación del valor de los servicios prestados hasta la fecha de terminación y se harán los pagos a favor del **CONTRATISTA** o devoluciones que de la liquidación mencionada resulten.

SEPTIMA.- SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de un Gerente Técnico contratado por **LA FUNDACION**, quien tendrá como funciones:

- a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas.
- b) Ordenar por escrito a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, las modificaciones que considere necesarias.
- c) Ejercer las demás funciones que le asigne **LA FUNDACION** durante la ejecución del contrato, las cuales deberán constar por escrito para su exigibilidad.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora que **LA FUNDACION** se reserva el derecho de ejercer una Supervisión Técnica y que ello no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía y responsabilidad en la dirección y prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales se obliga para con **LA FUNDACION** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones y características con que lo requiere y de conformidad con la propuesta antes mencionada.
2. Garantizar la idoneidad y buena calidad del servicio que se ofrece por medio del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

3. **EL CONTRATISTA** se compromete a rehacer a sus expensas cualquier actividad o entregable incluido en el presente contrato que resulte mal ejecutado a juicio de **LA FUNDACION** ó del Supervisor del Contrato. Para lo cual **LA FUNDACION** deberá justificar técnicamente su inconformidad con la labor o actividad realizada y comunicar de dicha situación a **EL CONTRATISTA**, permitiendo a este el ejercicio del derecho de defensa y la justificación sobre las labores ejecutadas.

4. Mantener contacto permanente con **LA FUNDACION** para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias que sobre el mismo se le haga.

5. Contar y proporcionar el equipo de trabajo requerido y competente para desarrollar el objeto contractual.

6. Guardar confidencialidad y buen manejo de la información de la organización a la cual se tenga acceso.

7. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, cumpliendo siempre y en forma incondicional con todas las normas laborales vigentes y aplicables sobre la materia.

8. Cumplir con las disposiciones legales, contables y tributarias necesarias para el desarrollo del presente contrato.

9. Presentar durante la vigencia del presente contrato las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al Sistema de Salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y Aportes Parafiscales referentes al personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.

10. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y consensuadas entre las partes

PARÁGRAFO PRIMERO: RETRASOS: **EL CONTRATISTA** autoriza desde ahora a **LA FUNDACION** para que en el evento de presentarse retrasos parciales en cualquier ítem de las actividades o entregables a que se remite este documento que causaren inconvenientes para el desarrollo del objeto contractual y/o de otros contratos o para el plan general del proyecto de **LA FUNDACION**, esta podrá contratar con terceros, parte o todo de las actividades que presenten retraso, descontando los valores correspondientes de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**.

El ejercicio de la facultad antes referida en cabeza de **LA FUNDACION**, sólo podrá ejercerse cuando previo a la existencia de los presupuestos que habilitan su aplicación, las Partes de mutuo acuerdo pacten un procedimiento que le permita a **EL CONTRATISTA** ejercer el derecho de contradicción defensa que le otorga el ordenamiento jurídico colombiano.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de las obligaciones indicadas en este artículo EL CONTRATISTA se obliga a:

a) La entrega de dos (02) juegos de planos de cada proyecto técnico debidamente firmados y dos (2) impresas de los documentos correspondientes a presupuesto, programación, especificaciones de acabados y de proceso constructivo, pliegos de licitación, etc.

b) Los siguientes estudios deberán estar avalados así:

- | | |
|---|-----------------------------|
| • Estudios y permisos ambientales | Ing. Javier Urrea Ayala. |
| • Diseño y cálculo estructural y de elementos no estructurales. | Ing. Carlos Alberto Rizo. |
| • Diseños Hidrosanitarios y Red Contraincendios. | Ing. Javier Urrea Ayala. |
| • Diseños Eléctrico, Telefónico, Voz y Red de Datos, Apantallamiento. | Ing. Nelson Saavedra. |
| • Diseños de redes de gas propano y/o gas natural. | Gases de Occidente. |
| • Diseño y cálculo de aire acondicionado y ventilación mecánica | Ing. Carlos A. Medrano. |
| • Diseño vías vehiculares y peatonales. | Ing. Jairo Cerón Palacios. |
| • Especificaciones técnicas de construcción. | Arq. Carlos Enrique Ararat. |
| • Presupuesto detallado de obra, Programación de obra. | Arq. Carlos Enrique Ararat. |
| • Pliegos de Licitación para construcción. | Arq. Carlos Enrique Ararat. |
| • Coordinador de diseños. | Arq. Carlos A. Bernal G. |

c) Entregables:

- I. Anteproyectos técnicos coordinados con el diseñador arquitectónico, ajustados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- II. Avance presupuesto inicial, programación inicial, pliegos de licitación, debidamente revisados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- II. Proyectos técnicos coordinados con el diseñador arquitectónico, ajustados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- III. Presupuesto inicial, programación inicial, pliegos de licitación, debidamente revisados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.

Toda la información aprobada por la Gerencia del proyecto se entregará debidamente impresa en dos (2) originales y copias en CD-room.

B) DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN se obliga a:

- a. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
- b. Pagar en los términos y condiciones pactadas en este documento el valor del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

- c. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación relacionada con sus obligaciones contractuales.
- d. Suscribir las actas de inicio y liquidación junto con **EL CONTRATISTA**.
- e. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación e información requeridas para realizar los diseños y estudios contratados.
- f. Realizar ante las autoridades pertinentes los trámites que le correspondan para el buen desarrollo del proyecto.
- g. Disponer el personal necesario y suficiente para la interlocución con **EL CONTRATISTA**, el cual deberá estar debidamente facultado para la toma de decisiones y resolución de dudas o conflictos técnicos que se puedan presentar en la ejecución del Contrato.
- h. Entregar a **EL CONTRATISTA** los estudios técnicos, planos y demás documentos de naturaleza técnica que estén en su poder y que sean necesarios para que él pueda ejecutar de forma idónea el contrato.
- i. Respetar la autonomía técnica, financiera y jurídica de **EL CONTRATISTA** para la ejecución de sus obligaciones contractuales y legales.
- j. Ejercer el respectivo control del contrato con sus obligaciones contractuales.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA FUNDACION** una Garantía expedida por un banco local o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Buen manejo del anticipo	100	Del mismo	La del contrato y dos (2) meses más, contado a partir de su firma, constituyéndose la póliza a partir de la fecha de la entrega del anticipo.
Cumplimiento	20	Del contrato	La del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.	20	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETRASOS Y ADICIONES: En el evento de presentarse retrasos y/o adiciones parciales de este contrato o de cualquier ítem del programa de trabajo imputables a **EL CONTRATISTA**, que causaren inconvenientes para el desarrollo de este y/o de otros contratos o pare el plan general del proyecto de **LA FUNDACION**, **EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar bajo sus expensas las pólizas establecidas u otorgadas para la realización del trabajo objeto de contratación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

DÉCIMA.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO: Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** se retrasa la entrega de los servicios y/o reparaciones contratadas, este pagará a **LA FUNDACION** en calidad de indemnización el uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente desde ahora a **LA FUNDACION** para que atienda las exigencias cancelando los valores solicitados y descuenta su costo de los saldos adeudados o cualquier saldo vigente a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ejercicio de la facultad antes referida en cabeza de **LA FUNDACION**, sólo podrá ejercerse cuando previo a la existencia de los presupuestos que habilitan su aplicación, las Partes de mutuo acuerdo pacten un procedimiento que le permita a **EL CONTRATISTA** ejercer el derecho de contradicción y defensa que le otorga la normatividad legal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** y **LA FUNDACION** se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a su voluntad debidamente comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

Las partes quedaran relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y a hacer su mejor esfuerzo para superar la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Desde su ocurrencia se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para los efectos del presente contrato constituyen eventos de fuerza mayor entre otros, los siguientes acontecimientos: actos o acciones terroristas; sabotajes; guerra; insurrección civil; terremotos; vientos huracanados; inundaciones; avalanchas; deslizamientos de tierras; huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes y en general, cualquier otra circunstancia imprevista, de tal naturaleza, que escape al control de cualquiera de las partes, ante la cual sea imposible resistir, en la medida que impida el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia o terminación del hecho de que se trate, salvo que se trate de un hecho o situación evidentemente notoria.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SUSPENSIÓN TRANSITORIA: Cuando se presenten casos de fuerza mayor, huelga, caso fortuito o cualquier otra situación no controlable, conforme ha quedado estipulado en la presente cláusula, el cumplimiento del contrato se considerará suspendido previo aviso por alguna de las partes por el tiempo que dure el impedimento sin



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

que haya lugar al pago del servicio por parte de **LA FUNDACION**; en tales eventos ambas partes harán lo posible para remover o superar el obstáculo y reiniciar la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso la suspensión del contrato no podrá superar un periodo de dos (2) meses, tiempo en el cual se determinará de común acuerdo el proceso a seguir.

DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: Aunque el presente contrato no es transferible por parte de **EL CONTRATISTA**, con previa aprobación de **LA FUNDACION** aquel podrá subcontratar bajo su cuenta y riesgo parte del servicio objeto del presente contrato, lo cual no lo exime de su responsabilidad para con **LA FUNDACION**, por lo tanto el subcontrato debe celebrarse con sujeción a los términos del presente contrato, siendo **EL CONTRATISTA** en todos los casos el responsable ante toda reclamación que por esta causa se haga contra **LA FUNDACION**.

DECIMA TERCERA.- CESION DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a otra persona natural o jurídica, ni en todo ni en parte, el cumplimiento y ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que adquiere sobre el mismo, salvo autorización escrita de **LA FUNDACION**.

DECIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por cualquiera de las partes sin necesidad de requerimientos privados o judiciales para constituirlo en mora, ni el reconocimiento del contenido del presente contrato, ni de autenticación de firmas ante notario público o cualquier otra autoridad según los artículos 11 y 12 de la ley 446 de 1.998.

DECIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar con estricta confidencialidad y reserva toda la información relacionada con las bases de datos de **LA FUNDACION** a la cual tenga acceso durante cualquier momento de la ejecución del presente contrato. En particular, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Abstenerse de revelar a terceros cualquier tipo de información o dato personal que se encuentre almacenado en las bases de datos de **LA FUNDACION**. 2. Tomar todas las medidas y acciones que estén a su alcance para evitar la adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado o fraudulento de las bases de datos de **LA FUNDACION**. 3. Abstenerse de sustraer o usar la información y/o datos personales de las bases de datos de **LA FUNDACION** para alguna finalidad personal o para alguna una actividad que no esté vinculada con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones de privacidad y reserva de la información previstas en esta cláusula subsistirán incluso después de finalizada la vigencia del presente.

DECIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las Partes acuerdan someter a un tribunal de arbitramento la resolución de las controversias que surjan con ocasión o en

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

relación con la suscripción, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato.

El arbitramento será en derecho y la ley sustancial y procesal aplicable será la colombiana. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y la sede del mismo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

El arbitraje será de naturaleza legal, acordando además en forma expresa las Partes que la organización interna del tribunal de arbitramento que se constituya para tal efecto seguirá las reglas y/o procedimientos establecidos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, a las cuales deben someterse los árbitros, las Partes y sus apoderados. Lo anterior, sin perjuicio de que las Partes de común acuerdo y en documento independiente establezcan un tope o límite a los honorarios de los árbitros y del secretario.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes para la designación de los árbitros, los mismos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

DECIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El término "Información Confidencial" significará cualquier información oral, escrita, material o inmaterial, relacionada con los servicios inherentes a las actividades de **LA FUNDACION** suministrados a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto de este contrato son de propiedad exclusiva de **LA FUNDACION** y por tanto gozan de confidencialidad en razón del secreto profesional que es propio de la profesión de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, solo podrá ser usada para los fines inherentes a la ejecución del presente contrato y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, copiándola total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **LA FUNDACION** ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, ya sea de manera directa o indirecta. De igual manera, se obliga a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendría que cuidar su información confidencial, pero en ningún caso, con un grado menor al de un cuidado razonable. Las obligaciones de confidencialidad que **EL CONTRATISTA** contrae por medio de este contrato, sobrevivirán a la terminación del mismo. Por lo tanto, con la terminación de este contrato, **EL CONTRATISTA** cesará en el uso de la información confidencial suministrada por **LA FUNDACION** y se obliga a devolverla prontamente, o a solicitud de **LA FUNDACION** a destruirla en forma tangible, junto con todas las copias que se encuentre en su posesión o bajo su control. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a **LA FUNDACION** sin que ello impida la iniciación de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO: Esta obligación no se extiende a la información que:

- a) Esté públicamente disponible o sea de dominio público al momento de la divulgación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

- b) Que se convierta en pública disponible o entre al dominio público sin culpa de **EL CONTRATISTA.**
- c) Sea aprobada para divulgarse por **LA FUNDACION** sin que exista dicha restricción.

DECIMA OCTAVA.- AUTORIZACION DE REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Con la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACION** de forma expresa para que adelante las consultas que sean necesarias en las bases de datos propias o de centrales de riesgo en cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACION** para que haga las consultas o los reportes pertinentes a las centrales de riesgos cuando ocurra que **EL CONTRATISTA** incurra en mora, incumpla con sus obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados; será justa causa de terminación del contrato el reporte de **EL CONTRATISTA**, sus representantes, administradores o accionistas en las listas vinculantes que consulte **LA FUNDACION**

DECIMA NOVENA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL CONTRATISTA** certifica que los recursos que posee no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

PARAGRAFO: En todo caso, si durante el termino de duración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** llegare a resultar involucrado en una investigación de cualquier tipo (Administrativa, penal, etc) relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo o fuese incluido en las listas de control de la ONU, OFAC, etc., **LA FUNDACION** tiene el derecho de terminar unilateralmente el presente contrato sin que por este hecho este obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA.**

VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los Códigos de Ética y Buena Gobierno para contratar con **LA FUNDACION.**

VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos integrantes del presente contrato, y así lo aceptan las partes, los siguientes:

1. Los Certificados actualizados de Existencia y Representación Legal de **LA FUNDACION** y de **EL CONTRATISTA**, expedidos por la Cámara de Comercio de Buenaventura y Cali, respectivamente.
2. Registro único Tributario – RUT del contratista.
3. Oferta técnica y económica emitida por el Contratista con fecha noviembre 15 de 2016.
4. Pólizas a que haga referencia el presente contrato.
5. Documentos y Anexos de los Términos de Referencia de invitación a cotizar:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSP-040/2016

- Documento anexo 01 Términos de referencia.
- Documento anexo 02 Esquema Básico - Colegio.
- Documento anexo 03 Estudios y diseños técnicos – Condiciones de ejecución del contrato.
- Documento anexo 04 Propuesta de Innovación FYA+Rectoría.
- Documento anexo 09 Declaración de conflicto de interés – RC-AUD-0001.
- Documento anexo 10 Registro de proveedores – F-RI-003.
- Documento anexo 11 Levantamiento Topográfico – Grupo Cañasgordas
- Documento anexo 12 Reporte Preliminar Prospección Geotécnica – Grupo Cañasgordas.
- Documento anexo 15 Propuesta Manejo Terrazas – Grupo Cañasgordas.

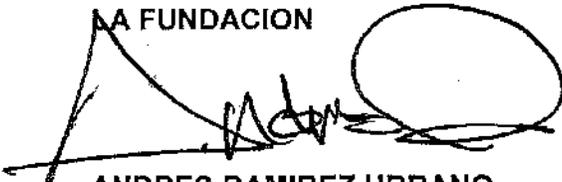
6. Oficio No. 002771 de Noviembre 30 de 2016, originario de la Jefatura de Selección y Desarrollo de la SPB (Verificación de Conflictos de Intereses e inhabilidad para la contratación)

7. Los demás documentos que modifiquen y/o complementen la relación contractual, siempre que se encuentren debidamente suscritos por ambas partes y las comunicaciones y demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la AV. 6N No. 17 N 92 Of. 808 Edificio Plaza Versailles de la ciudad de Cali. Teléfono 6534406. Celular. 3155103872 – 3164653748. Correo electrónico: gerencia@mcconstrucciones.net y **LA FUNDACION** en Buenaventura, en la Avenida Portuaria Calle 8 No. 16-99. Teléfonos 2418019-2423730. Telefax. 2417261. Correo electrónico: www.Fundacionsprbun.org.

En señal de asentimiento y pleno acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones anteriores, se firma en la ciudad de Buenaventura, hoy **09 DIC 2016**

LA FUNDACION



ANDRES RAMIREZ URBANO
C.C. No. 14. 838.786 de Cali
Representante Legal

EL CONTRATISTA



MAURICIO CHAVEZ CALLE
C.C. No. 94.417.707 de Cali.
Representante Legal

TIPO DE CONTRATO: OBRA <input type="checkbox"/>		PRESTACIÓN DE SERVICIO <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS _____	
ACTA DE: INICIO <input checked="" type="checkbox"/>		SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/>		REINICIO <input type="checkbox"/>	
		FINAL <input type="checkbox"/>		DE BALANCE <input type="checkbox"/>	
PROYECTO:					
CONTRATO No:		No. FSP-040/2016			
OBJETO: "...EL CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando sus propios medios y teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia que posee, se compromete con LA FUNDACIÓN con la elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura..."					
CONTRATANTE: FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"					
REPRE/LEGAL: ANDRES RAMIREZ URBANO					
CONTRATISTA: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.					
REPRE/LEGAL: MAURICIO CHAVEZ CALLE					
SUPERVISION: Gerencia Técnica.					
VALOR: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 182.515.681,00) M/GTE. IVA INCLUIDO.					
VIGENCIA DEL CONTRATO: Dieciséis (16) semanas contadas a partir de la entrega del anticipo y las pólizas correspondientes y de la firma de la correspondiente acta de inicio.					
FECHA ACTA DE INICIO: 12 de Diciembre de 2016.					
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: N.A					
FECHA DE REINICIO: N.A					
FECHA DE BALANCE : N.A.					
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Marzo de 2017					





ACTA DE TRÁMITE DE DOCUMENTOS LEGALES

CÓDIGO: F-GJ-004
VERSIÓN: 001
FECHA: 23-05-2016

DESARROLLO

En Buenaventura, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) se reunieron en la Gerencia de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" **ANDRES RAMIREZ URBANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786 expedida en Cali, quien en su condición de Gerente obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO", entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Buenaventura, con Personería Jurídica No 0437 del 6 de Diciembre de 1994, NIT. 800.250.782-5 inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura el 26 de Marzo de 1997 bajo el No.113 del Libro I, y **MAURICIO CHAVEZ CALLE**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.417.707 expedida en Cali (V), representante legal de la sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S., constituida mediante documento privado del 18 de Febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de Marzo de 2013 bajo el número 2403 del Libro IX, NIT. 900598357-5, quien para los efectos de la presente Acta se denominará **LA CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir el Acta de Inicio del Contrato en referencia previas las siguientes consideraciones:

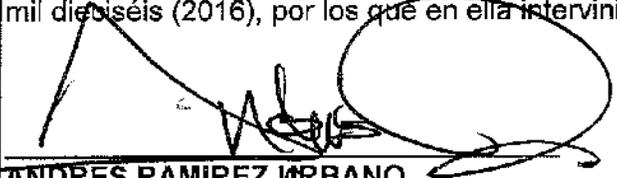
CONSIDERACIONES

1) La Fundación Spb y MC Construcciones y Consultorías S.A.S. suscribieron el día 09 de Diciembre de 2016 el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 mediante el cual "...**EL CONTRATISTA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios y teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia que posee, se compromete con **LA FUNDACIÓN** con la elaboración de los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura,..."

2) El citado contrato establece en su Cláusula Cuarta que el término de duración del contrato será de diez y seis (16) semanas contadas a partir de la entrega del anticipo y las pólizas correspondientes y de la firma de la correspondiente acta de inicio.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, las partes proceden a firmar la presente Acta de Inicio para los efectos previstos en la Cláusula Cuarta (VIGENCIA DEL CONTRATO) de dicho documento.

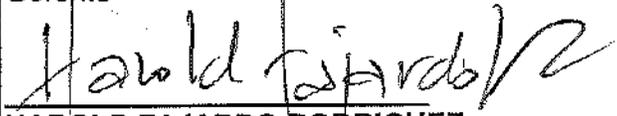
No siendo otro el motivo de la presente acta, se firma a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), por los que en ella intervinieron:



ANDRÉS RAMIREZ URBANO
Gerente



MAURICIO CHÁVEZ CALLE
Contratista



HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ
Supervisor